

Tomás de Jumilla Rex, ^{re} D. Gregorio Carrascosa D. Domingo
Mateo y D. Domingo Portes Jurados; Me hai algunos
Capiulaxes de vuestros Enfermos, y que se dan
cumplimiento á la referida Orden, siendo ya pasada
la letra acostumbrada, y se cae otra. Mandar de no
via se prozedá á celebrar Cabildo, con la asistencia de
los que quedan relacionados solo por esta vez, y sin
embargo de qualquiera practica estilo y costumbre que
hubiere contrario en este Ayuntamiento; Quien habiendo
lo oido, tratado, y conferido, y leídose á la letra la enun-
ciada Orden, en su obervanzia = Acordo se acordó
y cumpla como en ella se contiene. Tenru con sequen-
cia Promtio por Comisarios á los señores D. Juan
Tomás de Jumilla y D. Gregorio ^{re} D. Domingo Portes, y á
D. Domingo Portes y Mira Jurados, para q. asistan
con los que componen la Junta Municipal, Dipu-
tados del Comun, Procuradores Sindico General y
Personero, y traten con el señor Intendente del
nuevo Reglamento que solicitan los Cav. Comisa-
rios de Propio; Acuyo fin les confiere la Ciud.
quantas facultades Poder y Comision se requiere.
Esperada de vntelo y aplicacion á la causa pp. Ca